

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La UPTx”** representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece en su carácter de Rector; y por la otra parte **Patos Verdes al Rescate, Asociación Civil**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Asociación Civil”** representada por en este acto por el Ciudadano **Raymundo Serrano González**, representante legal; a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las Asociaciones y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara “LA ASOCIACIÓN CIVIL”.

II.I.- Que es una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el testimonio de escritura número 9,451 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno), volumen 086, de fecha quince de abril del año dos mil diecinueve, suscrito ante la fe del doctor Leopoldo Zarate Aguilar, Notario público Número Tres de la Demarcación Notarial de Hidalgo, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la dirección de Notarías y Registros Públicos, del Estado de Tlaxcala, mediante sello registral número RP42DF-83YN93-ZC28C8, con fecha 14 de junio de 2019.

II.II. - Tiene como objeto social: En área ecológica. 1) Rescate, mantenimiento y conservación de la Laguna de Acutlapilco, que se encuentra en el área de San Sebastián Atlapa, Municipio de Tlaxcala. 2) Rescate y conservación de áreas verdes. 3) Realizar Actividades de investigación y preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el SAT mediante las reglas de carácter general. 4) Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, aire y del suelo. La protección del medio ambiente y la Preservación y Restauración del equilibrio ecológico. Entre otros.

II.III.- Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio a nombre de la Asociación Civil, como consta en el testimonio de escritura número 9,451 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno), volumen 086, de fecha quince de abril del año dos mil diecinueve, suscrito ante la fe del doctor Leopoldo Zarate Aguilar, Notario público Número Tres de la Demarcación Notarial de Hidalgo, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la dirección de Notarías y Registros Públicos, del Estado de Tlaxcala, mediante sello registral número RP42DF-83YN93-ZC28C8, con fecha 14 de junio de 2019.

II.IV.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en calle 5 de mayo número 56, segunda sección, san Sebastián Atlahapa, Tlaxcala, y cuenta con registro Federal de Contribuyentes PVR1904155H2.

III.- **Declaran “Las partes”.**

III.I.- “Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- *Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica entre “Las partes” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

Segunda. - Alcance del convenio. Para cumplir con el objetivo del convenio “Las partes” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.

- b) Desarrollar programas de estancias y estadías.
- c) Promover la movilidad de personal académico.
- d) Fomentar la cultura de vinculación Asociación-Universidad-Gobierno, realización de estancias productivas, desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- e) Desarrollar proyectos de innovación para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- f) Difusión entre las partes firmantes de sus catálogos de servicios y, en su caso, contratación de alguno, previo acuerdo entre las partes.
- g) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre las partes.
- h) Promover el estudio del posgrado para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
- i) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral.
- j) Promoción de visitas industriales para complementar la formación académica, y
- k) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera. - Estancias, estadías y visitas industriales. La realización de estancias y estadías profesionales, de los estudiantes de “La UPTx”, en las instalaciones designadas por “La Asociación Civil” que tiene como objeto, complementará el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en la Asociación receptora y coadyuvando en las labores y tareas que “La Asociación Civil” encomiende a los estudiantes durante la realización de la estadía, de acuerdo a lo siguiente:

1. “La UPTx” se compromete a difundir los espacios para practicantes que “La Asociación Civil”, requiera.
2. Llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
3. “Las partes” ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor, durante el periodo de la práctica profesional.
4. “La UPTx” mantendrá contacto con “La Asociación Civil” para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que la Asociación debe dar a lo establecido en este convenio.
5. “La UPTx” deberá dirigir por cada estudiante una carta de presentación a “La Asociación Civil” y está expedirá una carta de aceptación en hoja membretada de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
6. Las estancias o estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas “La

- Asociación Civil**” deberá expedir constancia de terminación dirigida a **“La UPTx”** y evaluar el desempeño del practicante.
7. **“Las Partes”** acuerdan que todos los proyectos, estancias, estadías quedarán en resguardo y para beneficio de **“La Asociación Civil”**.
 8. **“La Asociación Civil”** proporcionará al estudiante el equipo de seguridad personal necesario para llevar a cabo las actividades asignadas, así como las reglas internas y políticas que deberán ser observadas y cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
 9. **“La Asociación Civil”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias y/o estadías en la organización, mismas que deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
 10. **“La Asociación Civil”** no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, salvo políticas de **“La Asociación Civil”**, que lo tenga previsto o previo acuerdo entre las partes.
 11. **“La UPTx”** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en la Asociación cuenten con un seguro facultativo vigente.
 12. **“La Asociación Civil”** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía.
 13. **“La Asociación Civil”** podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **“La Asociación”**, o por causas de fuerza, debiendo notificar a **“La UPTx”** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.
 14. **“La UPTx”** hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes y maestros, en el que se detallen objetivos, carrera y cuatrimestre que cursan los estudiantes y que asistirán a **“La Asociación Civil”** con rigurosa confirmación de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Asociación para una visita a sus instalaciones.

Cuarta. - Convenios específicos. **“Las partes”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales se consideraran anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y

seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Quinta. - Relación laboral. “Las partes” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Sexta. - Bolsa de Trabajo e inserción laboral. “Las partes” acuerdan que como consecuencia del presente convenio llevaran a cabo esfuerzos conjuntos para fortalecer e impulsar acciones coordinadas y eficaces para promover el empleo y trabajo en beneficio de los alumnos de “La UPTx”, para ello, se establece que el procedimiento a seguir entre los responsables operativos que designen las partes se originará a partir de que “La Asociación Civil” haga llegar a la UPTx, las solicitudes de personal requerido, para que se lleve a cabo la difusión correspondiente entre los egresados interesados. “La Asociación” definirá el procedimiento de selección y reclutamiento que desee aplicar.

Séptima. - Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Octava. - Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por “Las partes”.

Novena. - Vigencia y terminación. Tendrá una vigencia de **dos (2) años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de “Las partes”.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes, manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.

- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Décima. - Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Décima Primera. - Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por parte de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con **el Licenciado. Jesús Rivera Coyotzin, Encargado de la Dirección de Vinculación y Difusión**, quien será el responsable del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, quien cuenta con correo electrónico **jesus.rivera@uptlax.edu.mx** y por parte de **“La Asociación civil”**, al Ing. **Ing. Jonnatan Jiménez Arroyo**, quien cuenta con correo electrónico **patosverdesalrescate@gmail.com**

Decima Segunda.- Transparencia, y Acceso a la Información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Décima Tercera. - Interpretación del convenio. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de “Las partes” que lo suscriben, manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por tanto, en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **“Las partes”**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veintidos de octubre de dos mil veinte.

“POR LA UPTX”.

“LA ASOCIACIÓN CIVIL”

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano. Raymundo Serrano González
Representante Legal de
Patos Verdes al Rescate A.C

TESTIGOS.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ingeniero. Jonnatan Jiménez Arroyo.
Secretario General
Patos Verdes al Rescate A.C

REVISIÓN JURÍDICA.

Maestro en Juris. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y PATOS VERDES AL RESCATE A.C., SUSCRITO CON FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.